

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIARCA - SIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 00079 (07 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se inicia un trámite de permiso de vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2 establece los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5, señalándose en el numeral 1° de este articulado que: *"1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación."*



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRICH - PEQUELUNA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 00079 (07 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

8. Que mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2017, con radicado AMB N°3037, la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA, propietaria del establecimiento comercial LAVADERO EL CASTILLO, ubicado en la carrera 16 No. 12 – 15 barrio Modelo del Municipio de Bucaramanga, allegó información inherente a la solicitud de permiso de vertimientos para descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado de esta ciudad.
9. Que verificada la documentación presentada, se evidenció que la misma no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho mediante oficio con radicado DAMB-SAM-3022 de 25 de abril de 2017, se solicitó a la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA, el complemento de la petición.
10. Que mediante comunicaciones con radicado AMB N° 5660 del 05 de junio de 2017, la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA, refirió haber dado cumplimiento a lo requerido por la Autoridad Ambiental, para el inicio del trámite del permiso de vertimientos solicitado.
11. Que verificada la información, el AMB mediante oficio DAMB-SAM 4722 del 20 de junio de 2017, requirió a la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA, **para que en un término no mayor de dos meses**, allegara el plan de impantación requerido en el certificado del uso del suelo, así como el reporte de análisis de laboratorio del parámetro AOX, éste último en **en un término no superior de tres días**.
12. Que producto de la evaluación técnica de la documentación, se profirió el memorando SAM 681-2017 de octubre 89 de 2017, en el que se solicita aplicar el desistimiento tácito de la solicitud toda vez que no se reúnen los requisitos del mencionado artículo 2.2.3.3.5.2, por la no presentación de la documentación requerida en el oficio DAMB-SAM 4722 del 20 de junio de 2017.
13. Que mediante Auto No. 0070-17 del 25 de octubre de 2017, se declaró desistida la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA REYES, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "MARIA DEL CARMEN RUEDA DE RINCON", conocido como LAVADERO EL CASTILLO, ubicado en la carrera 16 No. 12 – 15 barrio Modelo del Municipio de Bucaramanga.
14. Que la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA REYES, interpuso recurso de reposición mediante escrito radicado AMB No. 12721 del 8 de noviembre de 2017, en contra de lo resuelto en Auto No. 070-17, anteriormente citado, manifestando haber allegado lo requerido por la Autoridad Ambiental mediante escritos radicados AMB Nos. 6523 y 11979 del 23 de octubre de 2017.
15. Que habiéndose verificado la documentación presentada en virtud del recurso de reposición interpuesto, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente revocar lo resuelto en el acto administrativo en comento, y en consecuencia se ordenará el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA REYES, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "MARIA DEL CARMEN RUEDA DE RINCON", conocido como LAVADERO EL CASTILLO, ubicado en la carrera 16 No. 12 – 15 barrio Modelo del Municipio de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - FIEBUCURITA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 00079 (07 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

16. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOQUESE lo resuelto en Auto No. 0070-17 del 25 de octubre de 2017, se declaró desistida la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA REYES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad por la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA REYES, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas en el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "MARIA DEL CARMEN RUEDA DE RINCON", conocido como LAVADERO EL CASTILLO, ubicado en la carrera 16 No. 12 – 15 barrio Modelo del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

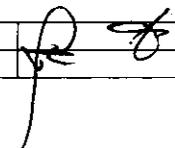
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la señora MARIA DEL CARMEN RUEDA REYES, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO MORALES RINCÓN
 Subdirector Ambiental

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB	
Revisó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Especializado	